



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, modificación que afecta al artículo 9, y en concreto al artículo 9.2 g). El texto íntegro del citado artículo 9 de la ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 33,00 euros/año.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 40,00 euros/año.

c) Restaurantes: 40,00 euros/año.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 40,00 euros/año.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 40,00 euros/año.

f) Industrias y almacenes: 40,00 euros/año.

g) Granja Báscones del Agua: 155,00 euros/año.

h) Granja El Molino, en Tordueles: 155,00 euros/año».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde accidental por delegación,
el Teniente de Alcalde,
Rufino Jesús Pérez Ortega